



**NOTARIA
TERCERA**



P R O T O C O L I Z A C I O N

CONSTITUCION DE COMPANIA.

JOYGARDENS CIA LTDA

CUANTIA:S/. 15'000.000

29 DE ABRIL DE 1996

-1-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

QUITO, 29 DE ABRIL DE 1996
P R O T O C O L I Z A C I O N
CUANTIA INDETERMINADA
DI. 2 COPIAS



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS. 2.700

CONSTITUCION DE COMPANIA

DENOMINADA: JOYGARDENS CIA LTDA

SOCIOS FUNDADORES

SRA. VIRGINIA CARRION L..

SRA. LUCIA CARRION LETORT.

SR. CARLOS CARRION LETORT

CAPITAL SOCIAL: S/.15'000.000

Dí 5 copias

En la ciudad de Quito,
Francisco Casada,
Capital de la Repu-
blica del Ecuador

hoy día, miércoles
veintisiete de Di-
ciembre de mil nove-
cientos noventa y
cinco, ante mi Doc-
tor Roberto Salgado
Salgado, Notario Ter-
cero de este Cantón
comparecen: los seño-

res: Virginia Carrión Letort de López, Casada, Lucia
Carrión Letort, divorciada, Ingeniero Carlos Carrión
Letort casado, todos por sus propios y personales
derechos.- Los comparecientes, son ecuatorianos,
domiciliados en esta ciudad de Quito, con excepción de
la señora Virginia Carrión que es domiciliada en el
Cantón Cayambe, mayores de edad, legalmente capaces
para contratar y obligarse, a quienes de conocerles
doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública, la
minuta que me presenten, cuyo tenor literal y que
transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO sírvase
autorizar e incorporar, en el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, una de contrato de Compañía de
responsabilidad limitada, de acuerdo con las

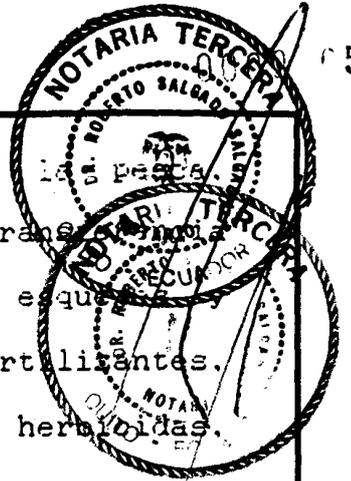
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura pública: PRIMERO: La señora Virginia Carrión Letort de López, mayor de edad, casada, domiciliada en la Ciudad de Cayambe, por sus propios derechos; SEGUNDO) La señora Lucía Carrión Letort, mayor de edad, divorciada, domiciliada en la Ciudad de Quito, por sus propios derechos; Y, TRES) El Ingeniero Carlos Carrión Letort, mayor de edad, casado, domiciliado en la Ciudad de Quito, por sus propios derechos.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Quienes otorgan la presente escritura constituyen ahora la Compañía "JOYGARDENS CIA LTDA" que se registrá por las leyes pertinentes y por los estatutos que constan a continuación.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación: La Compañía se denominará "JOYGARDENS CIA LTDA".- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- Será el dedicarse a la producción, importación, exportación y comercialización de flores y de productos agrícolas e industriales de cualquier tipo; especialmente, a la importación y comercialización de insumos, semillas mejoradas, animales y plantas mejorantes, maquinarias, equipos y tecnologías aplicables a actividades agrarias; a la transformación industrial de productos agropecuarios mediante procesos que generen valor agregado al producto agrario primario de origen nacional o extranjero; a la transferencia de productos agrícolas, avícolas, pecuarios, apícolas, cunícolas,



**NOTARIA
TERCERA**

biocuáticos. forestales. de la caza y de la pesca. que se mantengan en estado natural: a la transferencia de semillas certificadas. bulbos. plantas. esquejes. raíces vivas: a la transferencia de fertilizantes. insecticidas. pesticidas. fungicidas, herbicidas. antiparasitarios y productos similares que no sean dañinos para la salud: a dar servicios de asesoría y capacitación en aspectos de orden agrícola, industrial. técnicos y administrativos relacionados con su objeto social.- Para cumplir su objeto social, la Compañía podrá realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitidos por las leyes- ARTICULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía está ubicado en la ciudad de Tabacundo, República del Ecuador.- La Compañía podrá abrir sucursales en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella. con autorización de la Junta General de socios.- ARTICULO CUARTO.- Plazo.- La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Quito.- ARTICULO QUINTO.- Capital.- El capital social de la Compañía es de quince millones de sucres. dividido en mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO.- Del gobierno y administración de la Compañía.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente, el Gerente General y

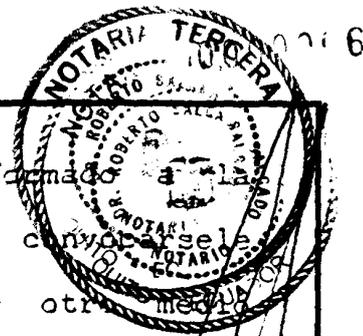


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

los Gerente Ejecutivos.- ARTICULO SEPTIMO.- De la Junta General.- La Junta General de Socios es el organo supremo de la Compañia y, convocada y reunida legalmente, tiene amplios poderes para resolver los asuntos relativos a la Compañia.- Se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañia, para considerar los asuntos especificados en la ley y cualquier otro puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. De manera extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuera convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañia; salvo el caso de las Juntas universales que, con sujeción a la ley, quedarán válidamente constituidas en cualquier lugar dentro del territorio nacional.- ARTICULO OCTAVO.- Convocatorias y resoluciones.- Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamente, por quienes legalmente los reemplacen o por las personas y en los casos que señala la ley, mediante nota escrita dirigida a cada uno de los socios, al domicilio y residencia que conste en el libro de participaciones y socios, con ocho días de anticipación por lo menos, en la fecha señalada para la Junta; al socio que se encuentre ausente de la Ciudad donde la Compañia tiene



**NOTARIA
TERCERA**



su domicilio principal, que haya informado a la Junta General de la Compañía sobre la ausencia, podrá convocarla mediante télex, fax, correo o cualquier otro medio eficaz, con la misma anticipación mínima. La Junta General tendrá quórum cuando asistan la mitad más uno del capital social por lo menos, en primera convocatoria; en segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Con todo, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta y acepten por unanimidad la celebración de la Junta, de acuerdo con la ley. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo disposición en contrario de la ley y del presente estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO NOVENO.- Concurrencia y representación.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con caracter especial por cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO.- Dirección y Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente lo

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

reemplace, o por la persona que acordare la Junta, en caso de ausencia, falta o impedimento de éstos. Las actas correspondientes llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que la desempeñara el Gerente General. Si la Junta fuere universal, el acta deberá suscribirse por parte de todos los socios asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en ambos lados, que deberán ser foliadas con numeración consecutiva con la rúbrica del Secretario.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

Atribuciones de la Junta General.- A la Junta General, a más de las atribuciones consignadas en la ley, le corresponde: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente, Gerente General, Gerentes Ejecutivos y Gerentes Técnicos; y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre los informes que le presenten los administradores de la Compañía; c) Aprobar los balances; el estado de pérdidas y ganancias y resolver el destino de los beneficios sociales; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la Compañía y, en general, cualquier reforma al contrato social, con el voto favorable de por lo menos tres cuartas partes del capital social, en primera convocatoria; y por mayoría de votos del capital concurrente, en segunda convocatoria; e) Autorizar la compra, gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía, procurando que los correspondientes contratos



NOTARIA
TERCERA

beneficien a la Compañía: f) Autorizar al Presidente, Gerente General, o a quienes debidamente subroguen, la realización de actos y celebraciones, contratos que obliguen a la Compañía en fianzas superiores a cinco mil unidades de valor constante su equivalente en sucres o en monedas extranjeras;

Fijar el monto máximo de endaudamiento de la Compañía, para los periodos que determine la Junta; h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales; j) Autorizar la concesión de fianzas y facilidades crediticias a favor de terceros, siempre y cuando con ello se procure cumplir los objetivos sociales.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía será también de la Junta General y será elegido para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento, será subrogado con todas sus funciones por uno de los Gerentes Ejecutivos, en orden de su nombramiento. Para ejercer esta función no se requiere ser socio. Al Presidente le corresponde: a) Presidir la Junta General de socios; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el Gerente General, sin perjuicio de las atribuciones que tiene individualmente, ni de aquellas que le corresponden así mismo individualmente al Gerente General, con sujeción a el presente estatuto;

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones: d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que deban ser autorizados por la Junta General de socios o por el propio Presidente; e) Autorizar con su firma, en los documentos de obligación, la ejecución de actos y la celebración de contratos que obliguen a la Compañía en cuantías superiores a dos mil quinientas unidades de valor constante o sus equivalentes en sucres o en monedas extranjeras, que no superen las cinco mil unidades de valor constante o su equivalente en sucres o en monedas extranjeras, pues en ese caso deberá autorizar la junta General; f) Presentar a la Junta General los informes respectivos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento, será subrogado con todas sus funciones por uno de los Gerentes Ejecutivos, en orden a su nombramiento. Para ejercer esta función no se requiere ser socio. Al Gerente General le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de las atribuciones que tiene individualmente, ni de aquellas que le

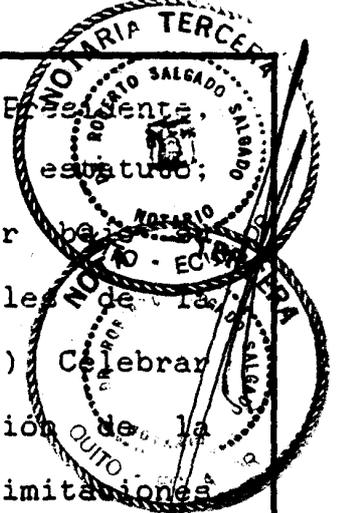


NOTARIA
TERCERA

0000008

corresponden así mismo individualmente al Gerente, con sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto;

b) Celebrar contratos de trabajo; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la Compañía y la contabilidad de la misma; d) Celebrar los actos y contratos que precisa la gestión de la Compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos; e) Permanecer en continuo contacto con el Presidente de la Compañía para el manejo de la Compañía y la toma de decisiones; f) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones; g) Ejecutar actos y celebrar contratos que obliguen a la Compañía, civiles, laborales, comerciales, bancarios y de cualquier tipo, sin que el presente sea un detalle taxativo sino meramente ejemplificativo, necesarios para el cumplimiento cabal de los objetivos sociales, siempre que cada acto o contrato no supere la suma de dos mil quinientas unidades de valor constante o su equivalente en sucres o en monedas extranjeras, pues si ello ocurre, debe actuar conjuntamente con el Presidente y contar, en los casos previstos en los presentes estatutos, con la autorización de la Junta General. En tal virtud, el Gerente General puede obligar válidamente a la Compañía, con una sola firma, en actos y contratos que no excedan del límite señalado antes; h) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente



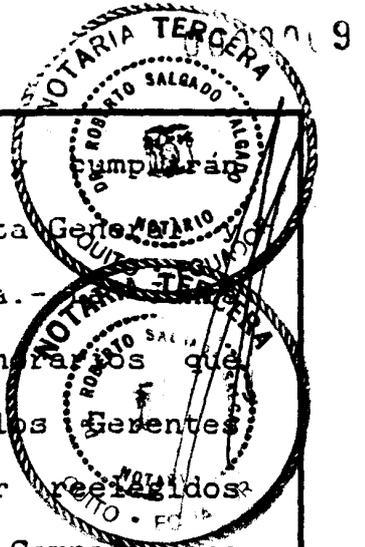
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

General debe cumplir estrictamente la limitación máxima de endeudamiento de la Compañía, que fije la Junta General de socios: i) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las disposiciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- De los Gerentes Ejecutivos y Técnicos.- La Junta General nombrará los Gerentes Ejecutivos que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía, otorgándoles la calidad de "Primer Gerente Ejecutivo", "Segundo Gerente Ejecutivo" y así, sucesivamente; tendrán la función de subrogar al Presidente y Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, con todas sus funciones, derechos y obligaciones, hasta que la Junta General resuelva lo que corresponda; y tendrán las funciones adicionales que le otorgue la Junta General. La función de subrogar, como, se ha dicho, la ejercerán en orden a la calidad que les haya otorgado la Junta General. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reeligidos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. No se requiere ser socio para ejercer esta función.- Así mismo, la Junta General nombrará cuantos Gerentes Técnicos sean necesarios para la buena marcha técnica de la Compañía, quienes no tendrán funciones de administración ni de representación de la Compañía, sino funciones exclusivamente técnicas o científicas relacionadas con las actividades sociales; durarán en sus funciones el



NOTARIA
TERCERA

tiempo que señale la Junta General estrictamente las disposiciones de la Junta General de la Gerencia General y de la Presidencia.- La Junta General señalará las remuneraciones u honorarios que deben recibir los Gerentes Ejecutivos y los Gerentes Técnicos.- Los Gerentes Técnicos podrán ser reelegidos indefinidamente; su relación con la Compañía no revistirá vínculo laboral de ningún tipo sino que tendrá naturaleza civil de prestación de servicios profesionales; no se requerirá ser socio para desempeñar esta función.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Fiscalización.- La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General de socios, la que, de creerlo conveniente o necesario, de acuerdo con la ley, podrá designar una Comisión de Vigilancia, con sujeción a las normas legales pertinentes.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Disolución y liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, en virtud de la Ley o por acuerdo de la Junta General, si no existe oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; en caso contrario, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.- CUARTA.- APOORTE.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL.- La señora Lucía Carrión Letort es propietaria exclusiva de un inmueble de aproximadamente ciento veinte mil metros cuadrados de superficie total y aproximada, ubicado en la Parroquia Tabacundo del cantón Pedro

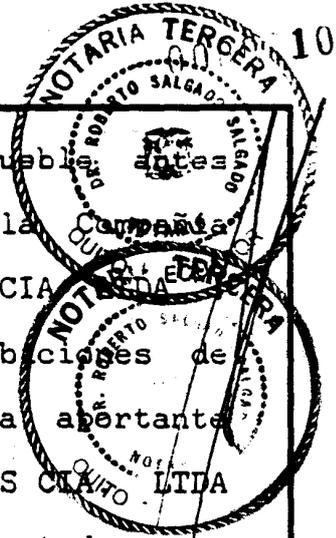


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Moncayo, Provincia de Pichincha, cuyos linderos y medidas son: NORTE: propiedad del Ingeniero Carlos Carrión Letort, denominada "Hacienda La Alegria"; SUR: camino privado de acceso al predio aportado, que linda con un lote que antes formó parte de la "Hacienda Santa Teresa", que la señora Lucía Carrión Letort vendió a "Agrícola Tabacundo Agritab Cia Ltda.";ESTE: lote de veinte y cinco mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados de superficie total y aproximada, que la señora Lucía Carrión Letort se reserva, y que en consecuencia no lo aporta; OESTE: camino de ingreso a la "Hacienda La Alegria", que linda con lote de propiedad del Ingeniero Carlos Carrión Letort. Este inmueble formó parte del predio denominado "Hacienda Santa Teresa", que la señora Lucía Carrión Letort lo adquirió por donación efectuada a su favor por parte de la señora Beatriz Letort Calisto de Carrión, mediante escritura pública otorgada el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario segundo de Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pedro Moncayo el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; la donante, a su vez, adquirió el inmueble en la forma que se indica en el certificado del Registro de la Propiedad correspondiente, que se protocoliza junto con la presente escritura de constitución de Compañía.- Con estos antecedentes, la señora Lucía Carrión Letort, libre y voluntariamente, por sus propios derechos y en



**NOTARIA
TERCERA**



10

calidad de propietaria exclusiva del inmueble antes determinado. aporta ahora dicho inmueble a la Compañía que se constituye, es decir a "JOYGARDENS CIA. LTDA" libre de gravámenes, impedimentos, prohibiciones de enajenar y embargos; en tal virtud, la aportante transfiere a favor de la Compañía JOYGARDENS CIA. LTDA el dominio y la tenencia del inmueble aportado, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres que tiene el inmueble, sin reservarse nada para sí.- Los socios declaran que han avaluado al inmueble en la suma de cinco millones de sucres, y responderán solidariamente frente a la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a la especie aportada, de acuerdo con la ley.- De esta manera, los comparecientes declaran que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIO	No.	Capital de Partici- pación	Suscrito	Capital Pagado Especie Numerario
Virginia				
Carrión L.	500		S/5.000.000	5'000.000
Lucía				
Carrión L.	999		S/9.990.000	S/5'000.000 4'990.000
Carlos				
Carrión L.	1		S/ 10.000	10.000
TOTALES	1.500		S/15.000.000	S/5'000.000 10'000.000

A cambio del inmueble aportado, a la señora Lucía Carrión Letort le corresponden quinientas participaciones de diez mil sucres cada una; el aporte en numerario, que asciende a diez millones de sucres se deposita por parte de los socios, en las proporciones que les corresponde, en una cuenta especial de integración de capital, a nombre de la Compañía en formación, como consta del certificado bancario que se protocoliza junto con esta escritura.-

QUINTA.- DESIGNACION Y AUTORIZACION.- Se designa ahora al Ingeniero Carlos Carrión Letort como Presidente de la Compañía por un período de dos años, contado desde la fecha que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil de Quito; y al Ingeniero Jorge López Cordovez se le designa Gerente General de la Compañía, por igual período de dos años a partir de la fecha de inscripción del nombramiento.- Los fundadores autorizan ahora al Doctor Gonzalo Orellana Sáenz para que realice todas las gestiones necesarias para que se perfeccione la constitución de que trata esta escritura y para que solicite y obtenga que se inscriba en el Registro Mercantil y de al Propiedad, de Quito y de Pedro Moncayo, respectivamente. Agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y efecto de esta escritura. (firmado), Doctor Gonzalo Orellana Sáenz, matrícula número dos mil seiscientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI LA



NOTARIA
TERCERA



MINUTA. que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Virginia P. de López

Sra. Virginia Carrión Letort de López C.C.No. 17-02560788

Lucía Carrión

Sra. Lucía Carrión Letort C.C.No. 170338612-C

Carlos Carrión

Ing. Carlos Carrión Letort C.C.No. 17-0489913-4

EL NOTARIO

[Signature]
-15- DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

QUITO. 11 DE DICIEMBRE DE 1995

Ciudad y Fecha

Nº 11263

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

JOYGARDENS

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
VIRGINIA CARRION LETORT	\$ 5.000.000.00
LUCIA CARRION LETORT	4.990.000.00
CARLOS CARRION LETORT	10.000.00

En consecuencia, el total de la aprobación es de DIEZ MILLONES S²/ 10.000.000.00

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
610660884-95		COMPROBANTE DE COBRO	
CODIGO		NOMBRE	
00000000000000		CARRION LETORT LUCIA	
DIRECCION			
AV. COMERCIAL	EXO. REB.	AV. IMPONIBLE	EMISION
1.9			26/12/95
AÑO	VALOR	COD.	TOTAL
1.995	137.500		137.500
TRANSACCION		PAGINA DE	VENTANILLA
92452		1	02
BANCO		CUENTA	
DEL PACIFICO		1677292	
CHQ.		1931	
SUB TOTAL		PAGO TOTAL	
*****137.500		*****137.500	
RESPONSABLE		JEREZ WILSON	
DIRECCION FINANCIERA		DIRECTOR FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Diciembre 27 de 1995

Número: 015395

Por S/. 25.450,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 1852257

A favor de: LUCIA CARRION

Que otorga: CIA JAYGARDENS

Concepto: VENTA

Base imponible: 5.000.000,00 Rebajas %: 50 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala
15395

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 12/26/95

Formulario No.: 167130

Por \$/ 13.000

Notaría No.: 3

Número del Municipio: 610660884

Nombre del comprador / A favor de: CIA JAYGARDENS CIA

Nombre del vendedor / Que otorga: CARRION LETORT LUCIA

Concepto: APORTE DE INMUEBLE

Base imponible: 5.000.000

Observaciones: 50%(D1) 0%(D2) 0%(H)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: MONCAYO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RMOREANO, FOLKI

7244717

ORIGIN

ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0	1.995	FECHA	12/27/95
NOMBRE	LUCIA CARRION		
En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:			
5.000.000.00	Sucres		

Por valor del contrato de: CV REB 50% del Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgara: CIA JAYGARDENS Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de: 25,000.00 Sucres

VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 *****
 Total a Pagar: 25.000.00 Sucres
 Pagado con Cheque N.
 Banco:

D. Financiero

Tesorero

Recaudador

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:



Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la parroquia TABACUNDO de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de LUCIA CARRION LETORT

el mismo que lo adquirió (era) por DONACION

a (quien) SRA. BEATRIZ LETORT DE CARRION

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 8 DE FEBRERO DE 1989

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

legalmente inscrita el 31 DE AGOSTO DE 1.989 Fi. 138 No. 161

Adicionalmente requiero

f.) *[Handwritten signature]* Céd. Ident.)

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro

Moncayo, conforme a lo solicitado y revisados los correspondientes Re-

gistros, en legal forma Certifica: Que el lote de terreno signado con

el número tres (nº 3), que tiene una superficie total aproximada de

VEINTE Y SEIS PUNTO CINCUENTA HECTAREAS (26, 50 Has), ubicado en el

predio denominado " SANTA TERESA " de la parroquia TABACUNDO de este

Cantón, de propiedad de la señora LUCIA CARRION LETORT de estado civil

casada, adquirido mediante donación hecha por su madre señora Beatriz

Letort de Carrión, por escritura celebrada el ocho de febrero de mil

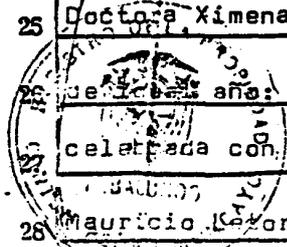
novecientos ochenta y nueve, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito

Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el treinta y uno de Agosto

de dicho año; ésta adquirió por Adjudicación realizada en la partición

celebrada con María Olimpia Calisto viuda de Letort; Piedad, Susana y

Mauricio Letort Calisto, conforme consta de la hipoteca divisiaria ane-



bada por el señor Juez Sexto Provincial de Pichincha, el treinta de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, protocolizada el tres de Octubre del mismo año, en el Registro de Escrituras Públicas del Ecuador, en la ciudad de Quito, en la oficina de la Notaría Pública de la ciudad de Quito, inscrita al veinte y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Por los datos el Precio objeto de esta Escritura Pública, no suporta gravamen alguno, ni prohibición alguna. Tabasurco, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

EL REGISTRADO



[Handwritten signature]
REGISTRADO

[Handwritten initials]

HAZO: *[illegible]*
obra de *[illegible]*
lo que he *[illegible]*
de todo lo cual *[illegible]*
Quito: a. *[illegible]*

[illegible] y que
exacta del *[illegible]*
controlada

09 NOV 1995

[Handwritten signature]
DOCTOR RODRIGO CARLOS VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL ECUADOR

Se otorgo ante mi; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada en Quito, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-



RA -

RAZON ; Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, - Tomo 14, junto con la Resolución N° 96.1.1.1.0263 de 24- de Enero de 1.996 de la Superintendencia de Compañías que aprueba la constitución de " JOYGARDENS CIA. LTDA. " .- Se anotó con el N° 098 en el Repertorio.- Se archiva la - segunda copia certificada de la escritura en cumplimiento de la ley.- Tabacundo, a treinta de Enero de mil novecientos noventa y seis.-

EL REGISTRADOR ,



Dr. Milton H. Calagallán
REGISTRADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO



DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JOYGARDENS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía JOYGARDENS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 27 de Diciembre de 1995, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. 96.1.1.1. 0263 de 24 ENE. 1996

1. SOCIOS:

<u>NOMBRES</u>	<u>E.CIVIL</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DOMICILIO</u>
Virginia Carrión L.	Casada	Ecuatoriana	Quito
Lucía Carrión L.	Divorciada	Ecuatoriana	Quito
Carlos Carrión L.	Casado	Ecuatoriana	Quito

2. OBJETO: Su actividad predominante es: La producción, importación, exportación y comercialización de Flores y de productos agrícolas e industriales de cualquier tipo; especialmente a la importación y comercialización de insumos, semillas mejoradas, animales y plantas mejorantes, maquinarias, equipos y tecnologías aplicables a actividades agrarias; a la transformación industrial de productos agropecuarios.

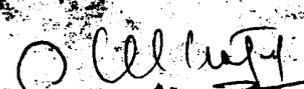
3. DURACION: 50 años, desde su inscripción.

4. DOMICILIO: Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: S/.15'000.000,00, dividido en 1500 participaciones de S/.10.000,00 cada una.

6. ADMINISTRACION: Esta a cargo del Presidente, el Gerente General y los Gerentes Ejecutivos. El representante legal es el Gerente General y el Presidente. Se nombra como Gerente General al Ingeniero Jorge López Cordovez.

Quito, 24 ENE. 1996


Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL
EV/Mag. EXT. 215

TABACUNDO

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

RAZON : Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, - Tomo 14.- Se anotó con el N° 098 en el Repertorio.- Tabacundo, a treinta de Enero de mil novecientos noventa y seis.

EL REGISTRADOR,



[Handwritten Signature]
 Dr. Alfonso H. Colquhoun
 REGISTRADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Tercera de este cantón actualmente a mi cargo, en trece fojas útiles, protocolizo los documentos que anteceden.- Quito, a veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y seis.-

[Handwritten Signature]
 DR. ROBERTO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mi y en fé de ello confiero esta sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y seis.-

[Handwritten Signature]
 DR. ROBERTO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR